

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

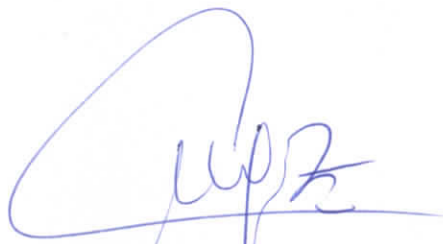
**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 57/21, que forma parte de la presente.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2021.**

**RESOLUCIÓN Nº 018 /21.**



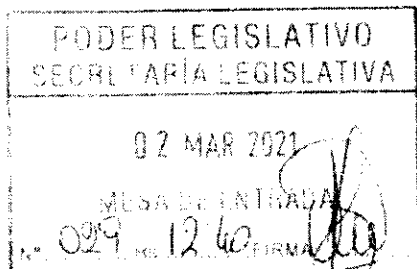
Matías G. GARCIA ZARLENGA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
PODER LEGISLATIVO



Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*



*República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 01 MAR 2021

**VISTO** la Resolución de Presidencia N° 0025/21, de fecha 1° de Febrero del año 2021; Y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la misma, se adhirió en todos sus términos al Decreto Provincial N° 239/21 de fecha 30/01/2021, el cual adhiere al DNU N° 67/21, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por DNU N° 125/2021, de fecha 27 de Febrero de 2021, estableció la medida de salud pública denominada "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", medida en la que nuestra Provincia se encuentra incluida, conforme a lo establecido en su artículo 3°, encontrándose las tres ciudades en idéntica fase.

Que en tal sentido, la provincia adhirió al DNU mencionado en el párrafo anterior mediante Decreto Provincial N° 451/2021, de fecha 28/02/2021, prorrogando la vigencia de los Decretos Provinciales N° 465/20 y N° 467/20, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, desde el día 1° de Marzo y hasta el día 12 de Marzo de 2021.

Que por Decreto Provincial N° 467/20 se tomaron medidas vinculadas a los servicios que presta la Administración Pública a fin de evitar la concurrencia de los trabajadores, todo ello a fin de evitar la posible propagación del COVID-19.

Que los trabajadores que se encuentren alcanzados por las excepciones previstas en el artículo 6° del Decreto Provincial N° 467/20, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y podrán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, de conformidad con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

Que en virtud de lo expuesto, esta Presidencia considera oportuno adherir en todos sus términos al Decreto Provincial N° 451/21, y su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo Provincial, a partir del día 1° de Marzo y hasta el día 12 de Marzo de 2021.

Que la presente se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

PRESIDENTE  
CÁMARA LEGISLATIVA  
USHUAIA

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

**POR ELLO:**

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ADHERIR** en todos sus términos al Decreto Provincial N° 451/21, a partir del día 1° de Marzo y hasta el día 12 de Marzo del 2021, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia; por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.- PRORROGAR** los efectos y alcances de la Resolución de Presidencia N° 0185/20 y su modificatoria, a partir del día 1° y hasta el día 12 de Marzo 2021. Debiendo cada Secretaría y la Presidencia garantizar la prestación de los servicios mediante guardias.

**ARTÍCULO 3°.- FACULTAR** al Secretario Administrativo, Secretario Legislativo y a la Dirección de la Secretaría General de Presidencia, a fin de coordinar las acciones tendientes para garantizar el funcionamiento de cada área, disponiendo las medidas que consideren para la prosecución de aquellas actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades, dando cumplimiento el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 467/20.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

**ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Notificar a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0057/21**



María E. PULCO  
Secretaria General  
Presidencia  
Poder Legislativo



Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo